Asunción, 01 de diciembre de 2021

Ref.: Ampliación de vigencia al Contrato N° 01/21 de Mantenimiento y Reparación de Tanques de Agua. PAC N° 09/20 - ID N° 377.922.

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N°82 /21.
Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana.
Contralor General de la República

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con referencia al Contrato 01/21 ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE AGUA"***, adjudicado por Resolución CGR N° 624/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A., LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD), IMPLEMENTADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA" DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 09/20, ID N° 377.922"*.

Cabe destacar, que la vigencia del Contrato N° 01/21 suscrito en fecha 08 de marzo del 2021 cuenta con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, el cual tiene la modalidad de Contrato abierto, por un monto máximo de guaraníes setenta millones (G.70.000.000) y mínimo de treinta y cinco millones (G.35.000.000).

Al respecto, por Memorándum DGAF/DAL/DSG N° 130 de fecha 15 de octubre de 2021, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador del Contrato solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado hasta el 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la firma *"QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A"*, y expresa lo siguiente:*"Los trabajos de mantenimiento de tanques de agua de la Contraloría General se prevé realizarlo en enero de 2022 considerando la dificultad de realizarlo ya en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que dichos trabajos implicará varios días sin el servicio de agua potable por cada tanque (de gran tamaño) con que cuenta la institución".*

Se trae a colación el Memorando DGAF N° 287/2021, donde se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones la ampliación de la vigencia del Contrato de *"Mantenimiento y Reparación de Tanques de Agua"*, que actualmente tenemos con la Firma Quintana Ruíz Díaz S.A, cuya vigencia es hasta el 30 de diciembre de 2021.

En atención a lo mencionado, por Nota CGR/DOC N° 340 de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la empresa *"QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A."* su conformidad para gestionar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/21 hasta el 30 de diciembre de 2022.

En ese sentido, por nota remitida por correo de fecha 26 de octubre de 2021, la empresa *"QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A."* manifiesta su conformidad de ampliar la vigencia del Contrato mencionado al 30 de diciembre 2022.

La Dirección Operativa de Contrataciones, solicita al Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto, informar sobre el registro de ejecución de CC CD – 14001-21-199171 en el SIAF.

Consecuentemente, por providencia de fecha 29 de octubre de 2021, el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de

Contrataciones informó que en lo referente al llamado "*Mantenimiento y Reparación de Tanque de Agua*" con ID N° 377922 y con Código de Contratación CD – 14001-21-199171, que el monto total habilitado según el Sistema Integrado de Administración Financiera es de guaraníes treinta y cinco millones (Gs. 35.000.000) habiéndose obligado guaraníes un millón cien mil (Gs. 1.100.000), adjuntando el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el cual no registra movimiento al 01 de diciembre de 2021, acreditando que no se ha ejecutado el monto mínimo establecido en el Contrato N° 01/21.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el Artículo 63 – "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y* ***SERVICIOS***", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, ...",* en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 2992 en su Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios...establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así mismo, la Resolución DNCP N° 844 de fecha 08 de marzo de 2018 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGANA LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017*", artículo 9° determina cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*".

Por lo brevemente expuesto, ésta Dirección Operativa de Contrataciones considera que resulta viable proceder conforme lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, encontrándose reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 2992/19 y las disposiciones de la Resolución de la DNCP Nro. 844/18.

Derogado

Finalmente, por los presupuestos de hechos y derechos y atendiendo a la necesidad justificada de contar ininterrumpidamente con la prestación del servicio mencionado, ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución de aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía hasta el 30 de diciembre de 2022 la vigencia al Contrato N° 01/21 ***"MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA"*** suscripto con la empresa ***"QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A"***, conforme al detalle expuesto precedentemente. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Elizabeth Schacht, Func.
Dpto. Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Ruth Aracely Yegros, Jefe
Dep. Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones